

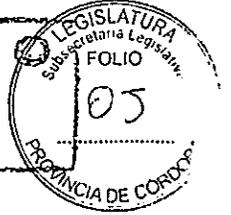
31937E20

15
09/11/2020



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

CONVENIO
Nº 15
FECHA 09 NOV 2020



CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
Y LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098), con domicilio en la Avenida Paseo Colón 275, piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MMGyD", por una parte; y por la otra la PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada en este acto por su Gobernador, contador Juan SCHIARETTI (DNI N° 7.799.841), con domicilio en la calle Rosario de Santa Fe N° 650, de la CIUDAD DE CÓRDOBA, provincia de CÓRDOBA, en adelante el "LA PROVINCIA" acuerdan celebrar el presente convenio marco de asistencia y cooperación recíproca, y expresan:

- I. Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), aprobó la creación y las competencias del MMGyD como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.
- II. Que el artículo 23 ter inciso 6) del mencionado Decreto, faculta al MMGyD a entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad y diversidad.
- III. Que, asimismo, en su inciso 7) establece que le compete al MMGyD entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.



- IV. Que, en tal entendimiento, el MMGyD es el organismo rector encargado del

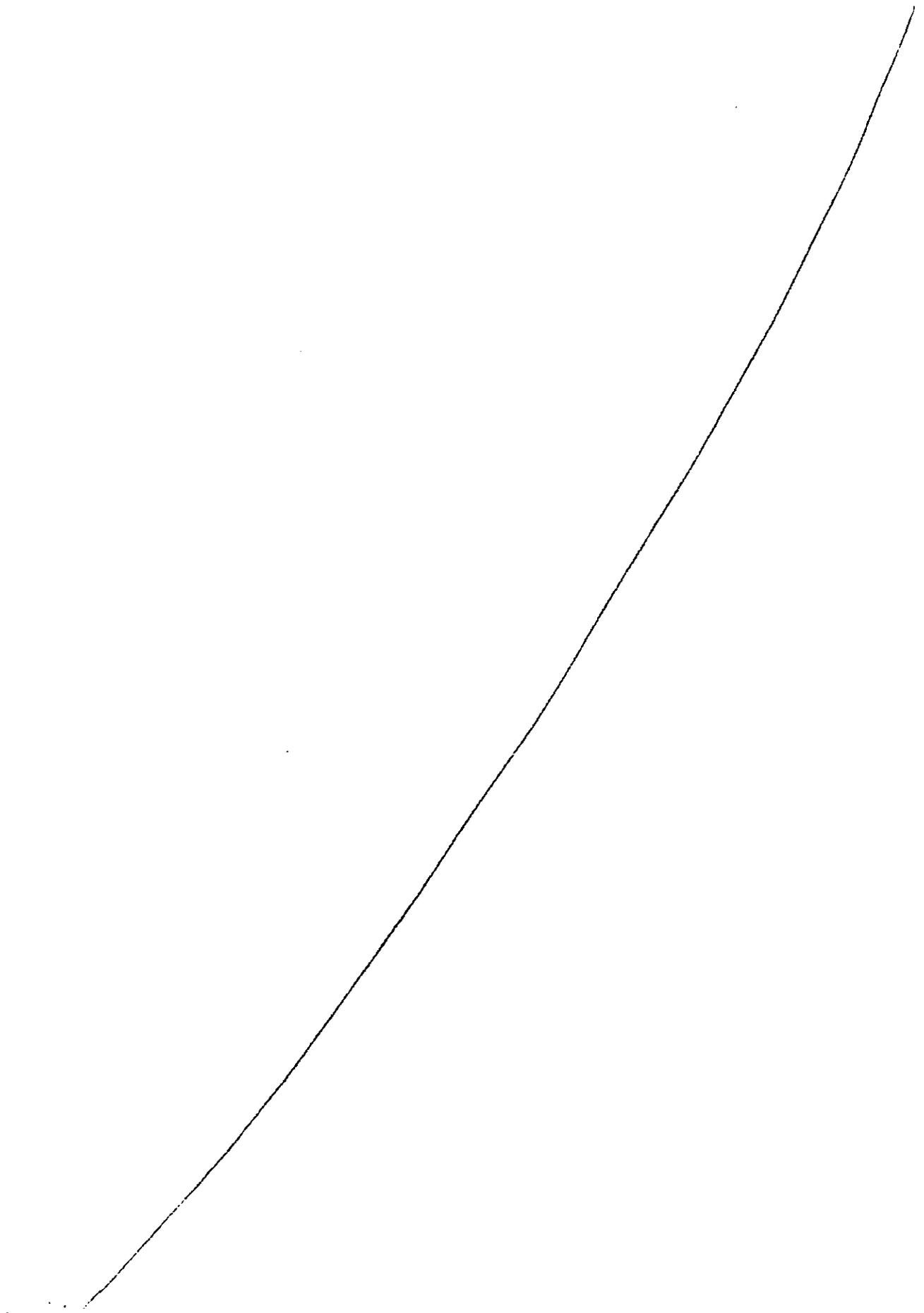
BERNANDO
SECRETARÍA

Dr. Gabriel R. ~~Alfonso~~ Colombaro
Director de Comisiones
Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

Argentina unida

COPIA FIEL

Ab Gerardo Barrera
Asuntos Legales
Ministerio de la Mujer



31937E20



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

CONVENIO
N° 0015
FECHA 09 NOV 2020



diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. En consecuencia, tiene entre sus funciones impulsar las estrategias, planes, programas y proyectos de asistencia a las personas en situación de violencia por razones de género, teniendo como objetivo la creación de políticas públicas estratégicas que aborden integralmente la problemática.

V. Que, a su vez, conforme lo dispone la mencionada Ley, entre las competencias del MMGyD se encuentran las de promover y garantizar: la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

VI. Que, asimismo, el MMGYD es el organismo encargado de la aplicación de la Ley N° 27.499, conocida como Ley Micaela, la cual establece la capacitación obligatoria en las temáticas de género y violencias por razones de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

VII. Que es competencia del MMGyD elaborar la política pública integral de capacitación y formación en materia de género, igualdad y diversidad para el sector público y privado, en articulación con el PODER EJECUTIVO, el PODER LEGISLATIVO y el PODER JUDICIAL y con los gobiernos provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sectores universitarios, sindicales, centros de estudio y organizaciones de la sociedad civil.

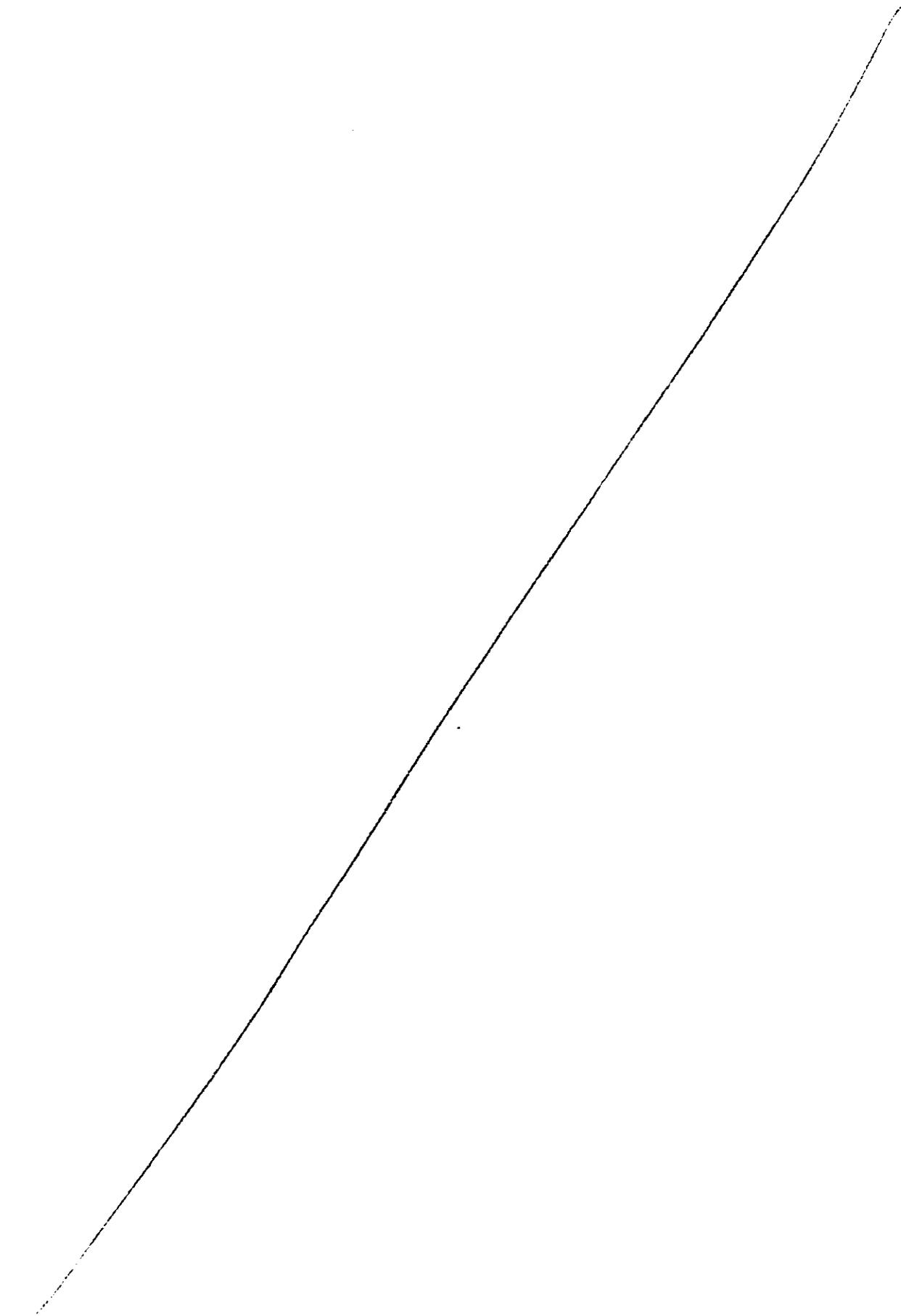
VIII. Que, por otra parte, la Ley N° 26.743 de Derecho a la Identidad de Género tiene como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género autopercibida.

IX. Que, asimismo, son prioridad y objeto del MMGyD el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas nacionales destinadas a la diversidad con el objetivo de impulsar la autonomía de las mujeres y las personas LGBTI+.

Dr. Gabriel R. Zaverio Colombano
Director de Comisiones
Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

Argentina unida
ES COPIA FIEL

Ab Gerardo Camara
Asuntos Legales
Ministerio de la Mujer

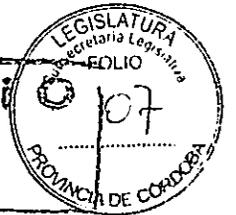


31937E20



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

CONVENIO
Nº 115
FECHA 09 NOV 2020



X. Que, en ese sentido, también es competencia del MMGyD, diseñar, desarrollar y monitorear la estrategia integral de articulación y transversalización de las políticas públicas de igualdad de géneros y diversidad en los distintos ámbitos de la vida social, política y cultural, en conjunto con organismos nacionales, provinciales, municipales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, regionales e internacionales y de la sociedad civil.

XI. Por su parte, LA PROVINCIA DE CÓRDOBA mediante Decreto N° 1615/2019 dispone la creación del MINISTERIO DE LA MUJER, asignándole en el artículo 40, la competencia en general, de asistir al Poder Ejecutivo Provincial en todo lo atinente a la promoción, protección y restitución de derechos de las mujeres, mediante el diseño y coordinación de políticas públicas, desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos, respetando la diversidad, que promuevan su empoderamiento en los diferentes ámbitos, propiciando la igualdad de género, y procurando poner fin a todo tipo de violencias y discriminación; en la creación e implementación de políticas, programas y planes de gobierno en materia de equidad de género a implementarse de manera transversal en todas las áreas del Estado Provincial, promoviendo el desarrollo de las condiciones adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres en el territorio.

XII. Que en consonancia con las políticas que ambos niveles estadales desarrollan en pos del abordaje integral de las situaciones de violencia por razones de género, así como de la promoción y protección de los derechos humanos, resulta procedente articular mecanismos idóneos entre LAS PARTES para el cumplimiento de los cometidos señalados.

XIII. Que a tales fines, es necesario establecer mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación de las políticas de acceso a los derechos de las mujeres y personas LGBTI+, contribuyendo así al cumplimiento de las misiones y funciones de LAS PARTES.

XIV. Que LAS PARTES se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio.

XV. Que por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:



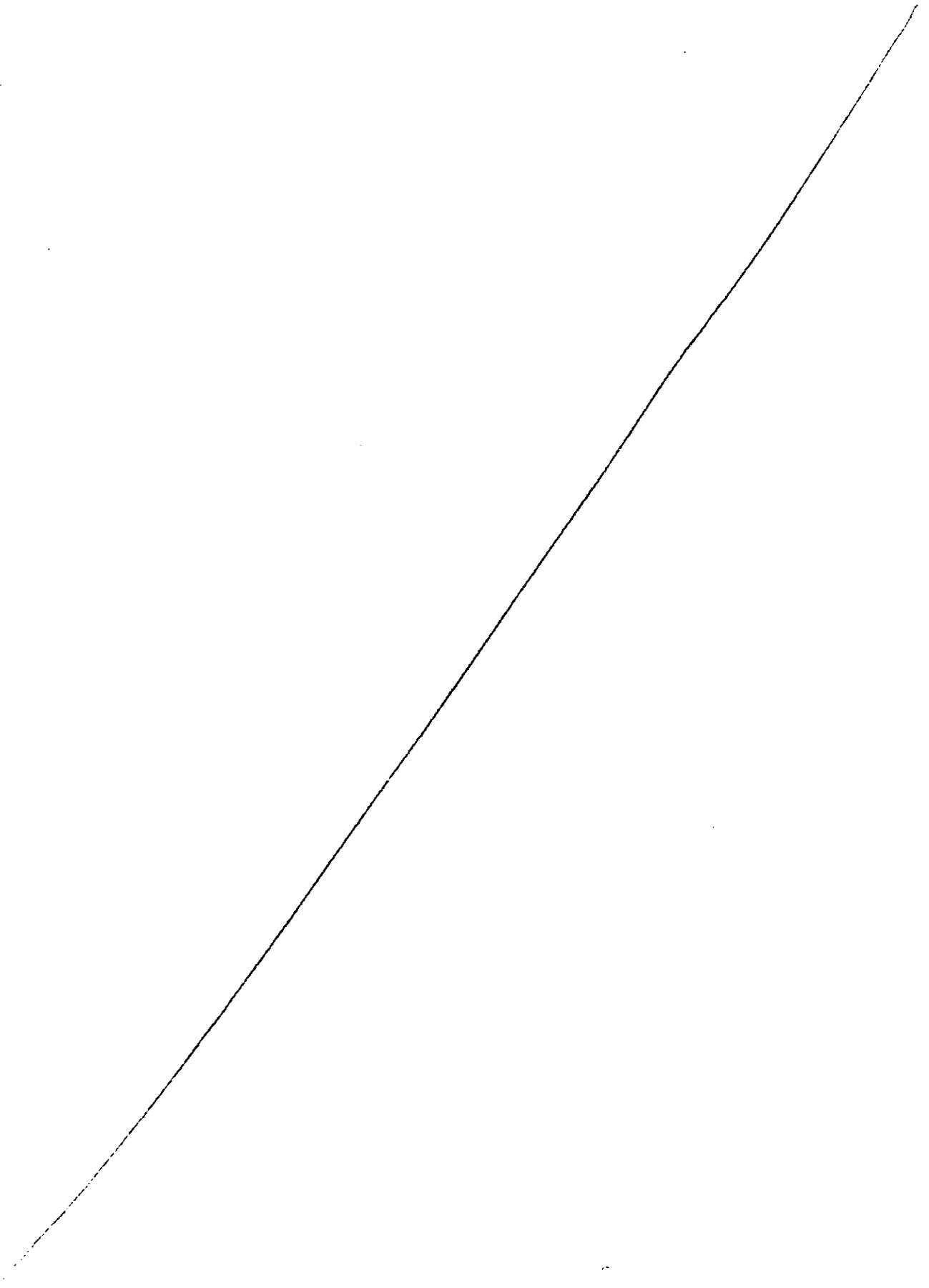
[Handwritten signature]

Dr. Gabriel R. Izquierdo Colombano
Director de Comisiones
Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

Argentina unida

ES COPIA FIEL

Ab Gerardo Camara
Asesor Legal
Ministerio de la Mujer

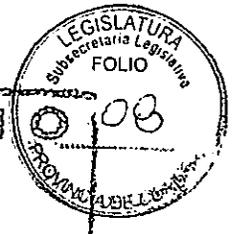


31937E20



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

CONVENIO
N° 0015
FECHA 09 NOV 2020



PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGyD y LA PROVINCIA, en el cual LAS PARTES asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: A los fines de dar cumplimiento a la Cláusula Primera, y a efectos de realizar actividades y/o desarrollar proyectos conjuntos y en caso de resultar necesario, LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias. En dichas actas se establecerán los objetivos concretos y/o protocolos y/o planes de trabajo, juntamente con la definición de plazos para su ejecución, de los recursos humanos, técnicos y financieros, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera, así como cualquier otro aporte necesario.

TERCERA: Que a los fines de la suscripción de las Actas Complementarias, el MMGyD podrá delegar la firma a un representante, no suponiendo ello alteración alguna de la competencia del órgano delegante. Asimismo, LA PROVINCIA autoriza a la señora Claudia Martínez, en su carácter de titular del MINISTERIO DE LA MUJER a suscribir los respectivos instrumentos para la ejecución del presente Convenio Marco.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a los datos personales que sean intercambiados o proporcionados con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente que en la materia resulte aplicable.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES tendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas administrativas.

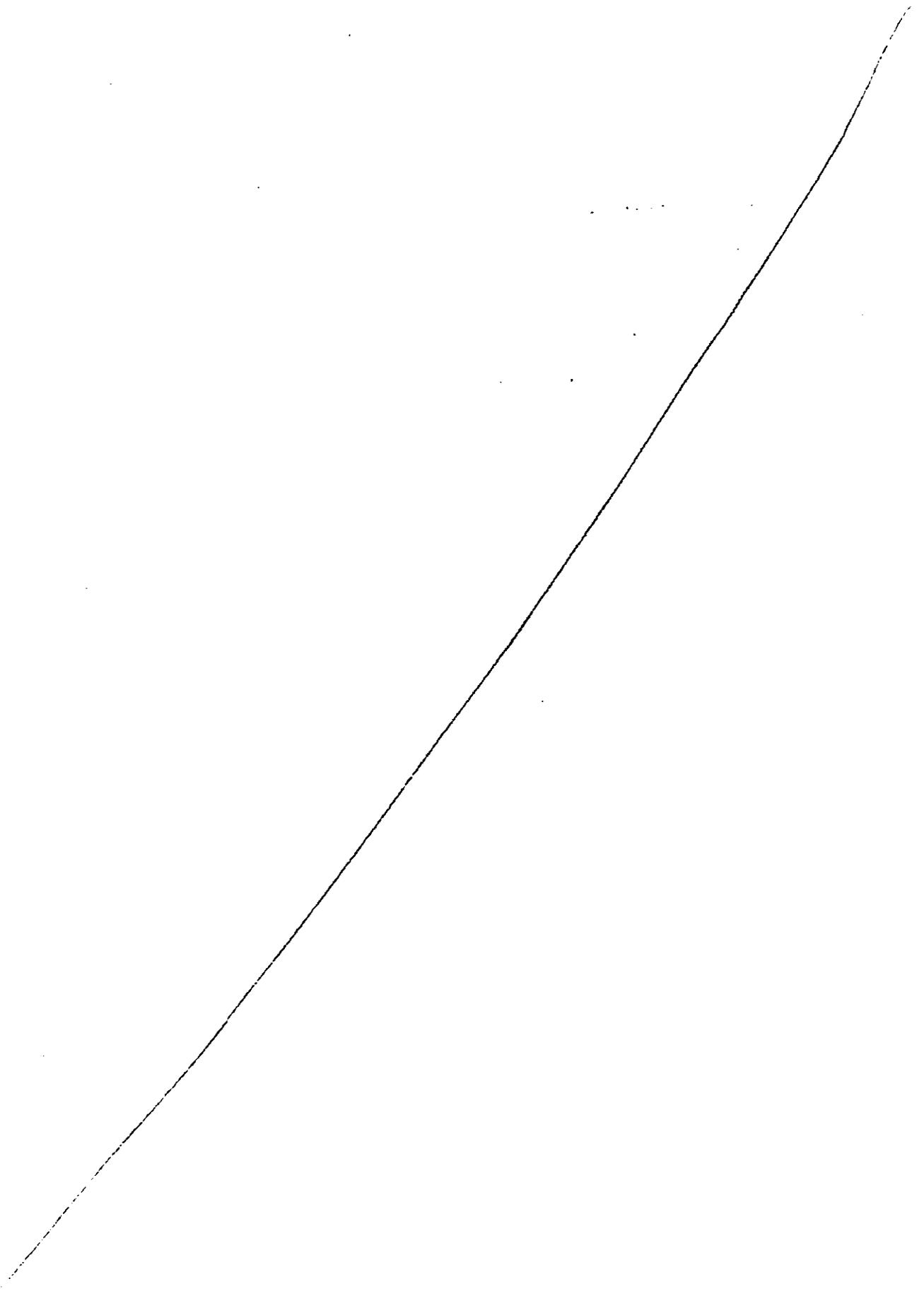


Dr. Gabriel R. Izquierdo Colombano
Director de Comisiones
Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

Argentina unida

ES COPIA FIEL

Ab. Gerardo Camara
Asuntos Legales
Ministerio de la Mujer





Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

CONVENIO
N° 0015
FECHA 09 NOV 2020



académicas y de ejecución, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las responsabilidades consiguientes. Del mismo modo, el presente Convenio no implicará erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

SEXTA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática por iguales períodos sucesivos, en los mismos términos y condiciones que las aquí convenidas, salvo que alguna de las PARTES proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a las partes con un mínimo de SESENTA (60) días de anticipación.

SÉPTIMA: En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Convenio, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE CÓRDOBA a los días del mes de de 2020 y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los días del mes de de 2020

Elizabeth Gómez Alcorta
Ministra de las Mujeres,
Géneros y Diversidad

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Dra. Gabriel Riquierdo Colombano
Director de Comisiones
Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba



FERNANDO LÓPEZ

Argentina unida
ES COPIA FIEL

Ab. Gerardo Cámara
Asuntos Legales
Asociación de la Mujer

SECRETARIA LEGISLATIVA

Por recibido en la fecha, con 08 fojas.

Córdoba, 4 de diciembre de 2020.

Con Expte 0755.000 327/20.


FIRMA